

ACTA # 2.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

ACTA # 2.

ACTA DE LA SESIÓN DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.

DIPUTADA VICE-PRESIDENTA

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA

CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las Doce Horas con Cuarenta y Cuatro minutos del día VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, se reunieron en la Sala de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández" del Honorable Congreso del Estado, con el objeto de celebrar Sesión del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado; la Diputada Vice-Presidenta en funciones de presidenta Carolina Elizabeth Sohle Gómez, dijo: "HONORABLE ASAMBLEA... CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 PUNTO NUMERO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN MI CALIDAD DE VICE-PRESIDENTA CONducIRÉ ESTA SESIÓN... CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 20 FRACCIÓN TERCERA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LES SOLICITA GUARDAR SILENCIO... COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, LA COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CONVOCO AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO A SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA... SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS REGISTREN SU ASISTENCIA".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo; la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la Secretaría de Servicios Parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista de asistencia de los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Así mismo se hace constar la asistencia de los siguientes legisladores: Diputado Juan Salvador Camacho Velasco y la Diputada Ana Laura Romero Basurto, quienes no se registraron por medio del sistema electrónico. Obran en poder de esta secretaria las licencias de los siguientes legisladores: Diputada Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo, Diputada Olvita Palomeque Pineda, Diputada Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada María Elena Villatoro Culebro y el Diputado Eduardo Francisco Zenteno Núñez.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HABIENDO

QUÓRUM, DE TREINTA Y TRES DIPUTADOS SE ABRE LA SESIÓN DEL PERIODO EXTRAORDINARIO". (Toco el Timbre) y agregó: "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE, PARA INAUGURAR EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES".- Los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA: SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN PRIMERA, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DECLARA INAUGURADO EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA". "SOLICITO A LA HONORABLE ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE TOMAR ASIENTO".- En ese momento los legisladores y el público presente dieron cumplimiento a lo solicitado, por lo que la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 36 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, DE LECTURA AL DECRETO NUMERO 139, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 013, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2019, POR EL QUE SE CONVOCA A PERIODO EXTRAORDINARIO".- La legisladora dio lectura al Decreto, mismo que se transcriben íntegramente: -----

----- **Decreto Número 139** -----

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber; que la Honorable Sexagésima Séptima Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:-----

----- **Decreto Número 139** -----

La Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y, -----

----- **Considerando** -----

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39, párrafo segundo; 47, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y 2, numerales 3 y 5, de la Ley Orgánica del propio Poder Legislativo, el Congreso del Estado tendrá periodos extraordinarios para los que sea convocado por la Comisión Permanente, por acuerdo de ella misma, a moción del Poder Ejecutivo del Estado o de la Junta de Coordinación Política, pero en tales casos, sólo se ocupará exclusivamente del asunto o asuntos para los cuales fue convocado. -----

Que con fecha 26 de enero del 2019, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, acordó convocar a las Diputadas y Diputados Integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Martes 29 de Enero del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos:-----

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.-----

Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Artículo Quinto del Decreto que

autoriza la Constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración que se denomina “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas”.-----

Por las anteriores consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado, expide el siguiente: -----

----- **Decreto** -----

Artículo Único.- Se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Primer Año de Ejercicio Constitucional, a celebrarse el próximo Martes 29 de Enero del año en curso, a las 12:00 horas, en el Recinto Oficial de esta Legislatura, con el objeto de dar trámite legislativo a los siguientes asuntos: -----

Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.-----

Iniciativa de Decreto por el que se Reforma el Artículo Quinto del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración que se denomina “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas”.-----

----- **Transitorio** -----

Artículo Único.- El Presente Decreto comenzará a regir a partir de la presente fecha.-----

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Congreso del Estado, proveerá su debido cumplimiento.-----

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 26 días del mes de Enero del 2019.- D.P.C Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.- D.S.C. Adriana Bustamante Castellanos. Rubricas.-----

Al finalizar su lectura la diputada secretaria, dijo: “ESTA LEÍDO EL PERIÓDICO OFICIAL, DIPUTADA PRESIDENTA”.- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: “HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO PRESENTA DICTAMEN RELATIVO, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE CHIAPAS... POR LO QUE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO, MARIO SANTIZ GÓMEZ, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN”.- El legislador dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes puntos resolutiveos.-----

A la Comisión de Planeación para el Desarrollo de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas**, y -----

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Primero.- Es de aprobarse en lo General la Iniciativa de **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.** -----

Resolutivo Segundo.- Es de aprobarse en lo Particular la Iniciativa de **Decreto por**

el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas. -----

Artículo Primero.- Se Reforman: Las fracciones I y IV del artículo 1; los artículos 2; 3; el párrafo primero del artículo 5; los artículos 6; 7; las fracciones I y II del artículo 8; la fracción III del artículo 10; los artículos 11; 13; la fracción XII del artículo 14; el artículo 15; los párrafos primero y segundo del artículo 18; el artículo 19; el párrafo primero del artículo 20; los artículos 21; 22; 26; 26 Bis; el párrafo primero y las fracciones I, II, V y XI del artículo 27; el artículo 28; los párrafos primero y segundo del artículo 29; los artículos 30; 32; el párrafo primero y las fracciones IV y VII del artículo 36; el artículo 38; las fracciones I y III del artículo 40; la fracción XVI del artículo 42; el artículo 44; las fracciones III, IV, y VI del artículo 45; las fracciones III y V del artículo 46; la fracción II del artículo 47; el artículo 48; la fracción V del artículo 49; la fracción VII del artículo 52; el artículo 53; el artículo 54 y el párrafo primero del artículo 57. -----

Artículo Segundo.- Se Adicionan: La fracción VII al artículo 1; el contenido de la fracción VII al artículo 10; las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 42; un párrafo segundo al artículo 50; así como el Capítulo X denominado "Del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica" conformado por los artículos 59, 60, 61 y 62.--

Artículo Tercero.- Se Deroga: El artículo 42 Bis. -----

Artículo Cuarto.- En términos de los artículos precedentes, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para quedar de la siguiente forma: -----

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley... -----

- I. Los procedimientos y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo sostenible del Estado. -----
- II. a la III. ... -----
- IV. Las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en la planeación del desarrollo sostenible del Estado. -----
- V. a la VI. ... -----
- VII. Las bases que sustentan el desarrollo sostenible del Estado, a partir del aprovechamiento del territorio así como de la protección y conservación de sus recursos naturales a largo plazo. -----

Artículo 2.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por: -----

- I. **Congreso:** Al Congreso del Estado. -----
- II. **COPLADE:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo. -----
- III. **COPLADER:** A los Comités de Planeación para el Desarrollo Regional. -----
- IV. **COPLADEM:** A los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal. -----
- V. **Corto Plazo:** Al periodo de un año. -----
- VI. **Ejecutivo:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. -----
- VII. **Indicadores:** A la información cuantitativa que refleja el alcance e impacto de los procesos de la gestión gubernamental. -----
- VIII. **Largo Plazo:** Al periodo mayor a seis años. -----
- IX. **Mediano Plazo:** Al periodo comprendido de uno a seis años. -----
- X. **Planeación:** Al conjunto ordenado, lógico y racional de acciones destinadas a formular, instrumentar, controlar y evaluar los planes y programas para el desarrollo del Estado. -----
- XI. **Planeación para el Desarrollo Sostenible:** A la previsión ordenada y a la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico, con base en la regulación que los gobiernos estatal y municipal ejercen sobre la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la

entidad, incluyendo la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones privadas y sociales. -----

- XII. Plan Nacional:** Al Plan Nacional de Desarrollo que elabora el Ejecutivo Federal. -----
- XIII. Plan Estatal:** Al Plan Estatal de Desarrollo que elabora el Ejecutivo del Estado, de conformidad con la presente Ley. -----
- XIV. Planes Municipales:** A los Planes de Desarrollo elaborados por los Ayuntamientos en su municipio, conforme a la presente Ley. -----
- XV. Programa:** Al instrumento que establece el orden de acción lógico de las obras y acciones para el cumplimiento de las políticas públicas y los objetivos de los planes nacional, estatal y municipal. Se compone de un diagnóstico situacional que define objetivos, estrategias, indicadores de medición y metas. Estos podrán ser sectoriales, regionales, especiales e institucionales. -----
- XVI. Proyecto:** Al conjunto de obras o acciones que se encuentran interrelacionadas y coordinadas entre sí, a efecto de alcanzar objetivos específicos dentro de un lapso determinado, con un presupuesto establecido. Un conjunto de proyectos conformará un subprograma o programa. -----
- XVII. Secretaría:** A la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. -----
- XVIII. Sector Social:** A todos aquellos ciudadanos que actúan de manera individual o colectiva, con el objetivo de participar en los procesos de toma de decisiones, establecido en el Sistema Estatal de Planeación Democrática. -----
- XIX. Sector Público:** A las dependencias u organismos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que intervienen en alguna etapa de la planeación para el desarrollo del Estado. Se conforma también por los organismos públicos autónomos, empresas paraestatales, así como por los Poderes Legislativo y Judicial del Estado. -----
- XX. Sector Privado:** A la forma de organización que adopta el sector productivo, que tiene por objeto la vigilancia y cumplimiento de los intereses de este sector. -----
- XXI. SEIEG:** Al Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica. -----
- XXII. SIESE:** Al Sistema Estatal del Seguimiento y Evaluación. -----
- XXIII. Sistema:** Al Sistema Estatal de Planeación Democrática. -----

Artículo 3.- La Planeación para el Desarrollo sostenible del Estado será sectorial, territorial, democrática, integral y permanente; constituye un medio para realizar un eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado y será el instrumento a través del cual, los gobiernos federal, estatal y municipal, desarrollarán y ejecutarán en forma conjunta sus políticas públicas. -----

Artículo 5.- Es responsabilidad del Ejecutivo, a través de la Secretaría, el Congreso y los Ayuntamientos, aplicar las disposiciones de la presente Ley en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

La Secretaría resolverá. -----

Artículo 6.- El Sistema es el conjunto articulado de relaciones funcionales, que establecen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal entre sí y con la sociedad, con la finalidad de efectuar acciones encaminadas al desarrollo sostenible de la Entidad. -----

Artículo 7.- El Sistema estará conformado por los sectores público, privado y social; para su operación se organizará a nivel estatal por el COPLADE, a nivel regional

por los COPLADER y a nivel municipal por los COPLADEM, entendiéndose por: -----

- I. **COPLADE:** Al órgano colegiado responsable de llevar a cabo la consulta y concertación de los sectores público, social y privado, promoviendo la participación de estos en el desarrollo del Estado.
- II. **COPLADER:** Al órgano colegiado responsable de promover la participación activa e interinstitucional de los sectores público, social y privado, que impulsen el desarrollo de la población en las regiones del Estado. -----
- III. **COPLADEM:** Al órgano colegiado de planeación municipal, en el que los tres órdenes de gobierno, con presencia en el municipio y sus sectores social y privado, participen en su desarrollo en el ámbito de su competencia. -----

Artículo 8.- El Sistema tendrá por objeto: -----

- I. Efectuar la planeación para el desarrollo sostenible del Estado y de los Municipios, a efecto de propiciar su desarrollo integral y sustentable, así como combatir la pobreza y elevar la calidad de vida de sus habitantes mediante políticas públicas que permitan lograr los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. -----
- II. Establecer la congruencia entre los Planes, Programas y Proyectos Nacionales, Estatales y Municipales, para el desarrollo sostenible del Estado. -----
- III. a la IV. ...-----

Artículo 10.- La Planeación se basará... -----

- I. a la II. ...-----
- III. Inclusión social. -----
- IV. a la VI. ...-----
- VII. Derechos humanos. -----

Artículo 11.- Los Planes y Programas estarán orientados a establecer un marco de atención que permita cumplir los siguientes aspectos: -----

- I. Promover el desarrollo social conforme al artículo 3 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas. -----
- II. Armonizar los factores de producción para mejorar la economía.-----
- III. Garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
- IV. Brindar atención a la población indígena.-----
- V. Elaborar propuestas con enfoque a niñas, niños y adolescentes.-----
- VI. Tomar como referente la población que se encuentra en pobreza extrema.
- VII. Considerar el cuidado del medio ambiente.-----

Artículo 13.- Para su funcionamiento, el Sistema se apegará a los diversos instrumentos cuya aplicación implica su ordenación temporal y territorial, de acuerdo con la función que desempeñarán en cada etapa y atendiendo a la relación que existe entre ellos; estos instrumentos, por su naturaleza serán de: -----

- I. Formulación: -----
 - a) Plan Nacional.-----
 - b) Plan Estatal.-----
 - c) Planes Municipales.-----
 - d) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-----
 - e) Programas que se deriven del Plan Nacional.-----
 - f) Programas que se deriven del Plan Estatal.-----
 - g) Programas que se deriven de los Planes Municipales.-----
- II. Instrumentación: -----

- a) Ley de Coordinación Fiscal. -----
- b) Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.-----
- c) Presupuesto de Egresos de la Federación. -----
- d) Ley de Ingresos del Estado de Chiapas. -----
- e) Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas.-----
- f) Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.-----
- g) Programas Operativos Anuales. -----
- h) Convenios de Coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios. -----
- i) Convenios de Concertación. -----
- j) Lineamientos Normativos del Programa de Inversión Estatal. -----
- k) Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. -----
- l) Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.-----
- m) Lineamientos sobre los Indicadores para Medir los Avances Físicos y Financieros relacionados con los Recursos Públicos Federales.-----
- III.** Control: -----
- a) Informes Trimestrales sobre los Avances Físico-Financieros.-----
- b) Informes de Avances de la Gestión Financiera. -----
- c) Informes sobre Auditorías Gubernamentales.-----
- d) Sistema de Seguimiento de Acciones de Inversión (SISAI).-----
- e) Sistema Integral del Tablero Estratégico de Control (SITEC).-----
- f) Sistema de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos (SAPE).-----
- g) Sistema Integral de Administración Hacendaria del Estado (SIAHE).-----
- h) Informes de Gobierno Estatal y Municipal.-----
- i) Informes de la Cuenta Pública Estatal y Municipal.-----
- IV.** Evaluación: -----
- a) Informe de evaluación del nivel de cumplimiento de los planes y programas. -----

Artículo 14.- Los instrumentos de Planeación... -----

I. a la XI. -----

XII. La línea base de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-----

Artículo 15.- El Plan Estatal es el documento rector del sistema, cuya función es proponer soluciones a las problemáticas, asuntos, necesidades y demandas que existen en la Entidad. Contiene un diagnóstico de la situación que prevalece en los ámbitos social, económico y político, se estructura a partir de las propuestas de solución que se agrupan por ejes, temas, políticas públicas, objetivo y estrategias.--- Las políticas públicas en materia de desarrollo social contenidas en el Plan Estatal deberán estar orientadas a mejorar el índice de desarrollo humano, los resultados de la medición multidimensional de la pobreza y contribuir al alcance de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Entidad. Para medir los avances en dichos casos, se deberán retomar los indicadores y metas previamente establecidos, procurando su concordancia con el Plan Nacional.----- El Plan Estatal deberá integrar enfoques de atención de carácter transversal, en derechos humanos, género, niñas, niños y adolescentes.-----

Artículo 18.- Los programas que derivan del Plan Estatal tendrán la función de estructurar las propuestas formuladas a manera de política pública, objetivos y

estrategias, y deberán tener un carácter general de cobertura estatal.-----
 Asimismo definirán y establecerán metas e indicadores objetivamente verificables que se relacionen de manera lógica con los objetivos del Plan Estatal. Para aquellos relacionados con el cumplimiento de la política social, deberán retomar las temáticas instituidas por las metas e indicadores de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.-----

Los Programas se clasifican... -----

Todas las acciones encaminadas... -----

Artículo 19.- Los Programas Sectoriales son los que emanan del Plan Estatal, se consideran de mediano plazo, establecen la forma en que deben materializarse las propuestas de solución al Plan Estatal, a través de acciones concertadas por los organismos públicos, y se estructura en su contenido con alineación sectorial, diagnóstico, línea base y meta, indicadores de estrategias y líneas de acción.-----

Artículo 20.- Los Programas Institucionales, se sujetarán al cumplimiento de las políticas públicas, los objetivos del Plan Estatal, los Programas Sectoriales, Regionales y a los Especiales, y deberán tomar en cuenta a los Planes Municipales. Se considerarán de mediano plazo y serán elaborados por todos los organismos de la Administración Pública Estatal. Estos deberán contener la misión fundamental del organismo público de que se trate, los programas y proyectos institucionales, las acciones operativas que se clasificarán en función al tiempo de ejecución, a su naturaleza y a su impacto. Así también, deberán contener los resultados esperados con la ejecución de estos proyectos o acciones, adquiriendo un enfoque multisectorial y territorial. -----

Cuando se trate del inicio... -----

Artículo 21.- Los Programas Especiales, se consideran de mediano plazo, contendrán acciones interinstitucionales coordinadas en atención a las políticas transversales y prioridades establecidas en el Plan Estatal. -----

Los Programas Especiales serán elaborados por las Dependencias o Entidades que designe el Ejecutivo y presentados al mismo, en un periodo no mayor a seis meses, a partir de la publicación del Plan Estatal, posteriormente deberán aprobarse por el Congreso y ser publicados en el Periódico Oficial. -----

Artículo 22.- Los Programas Regionales deberán apegarse al Plan Estatal y a los Planes Municipales; serán multisectoriales, se elaborarán con un enfoque territorial y conllevarán la participación coordinada de los tres órdenes de Gobierno, precisarán los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sostenible de las regiones socioeconómicas o zonas específicas que se consideren prioritarias y estratégicas en función de la interrelación de sus componentes políticos, sociales, económicos y ambientales; serán considerados de mediano plazo y formulados de manera colegiada en el COPLADER. -----

Los programas regionales deberán ser presentados al Congreso, para su examen y aprobación y publicados en el Periódico Oficial, en un plazo no mayor de un año a partir de la publicación del Plan Estatal que corresponda. -----

Artículo 26.- En el informe que el Ejecutivo rinda ante el Congreso sobre el estado general que guarda la Administración Pública Estatal, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la instrumentación del Plan Estatal y los programas sectoriales, regionales y especiales. -----

Artículo 26 Bis.- El informe de evaluación de nivel de cumplimiento del Plan Estatal y Programas Sectoriales deberá ser presentado al Congreso anualmente, a partir del tercer año de cada administración. Respecto a la evaluación de los programas especiales y regionales, estos deberán ser presentados cada dos años, a partir del

tercer año de administración. -----

Artículo 27.- Los instrumentos de Planeación que como mínimo deberán observar y, en su caso, elaborar las administraciones públicas municipales, son los siguientes: -----

- I. El Plan Nacional y Plan Estatal, así como los programas que de ellos se deriven. -----
- II. Ley de Coordinación Fiscal. -----
- III. a la IV. ... -----
- V. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas. -----
- VI. a la X. ... -----
- XI. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. -----
- XII. a la XIII. ... -----

Artículo 28.- Los Planes Municipales diagnosticarán la situación socioeconómica y ambiental en el ámbito municipal y sectorial, precisando las políticas públicas, objetivos y estrategias para su desarrollo, procurando su concordancia con el Plan Nacional y Plan Estatal. -----

Los Planes Municipales deberán alinear sus políticas públicas hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. -----

De igual forma deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad. -----

Para la elaboración de sus Planes Municipales los Ayuntamientos deberán observar preferentemente la metodología del marco lógico. -----

Artículo 29.- Los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los Ayuntamientos que conforman al Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión Estatal y Municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso de aquellos Ayuntamientos cuyo periodo constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos. -----

En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán aprobados. -----

Aquellos Ayuntamientos cuyos... -----

Los Ayuntamientos que... -----

Artículo 30.- Los Programas Municipales, detallarán al Plan Municipal, identificando y estableciendo un orden lógico de proyectos que respondan a objetivos y estrategias, con metas responsables e indicadores objetivamente verificables. Tendrán una visión de mediano plazo y contribuirán al cumplimiento del plan municipal, dichos programas deberán observar preferentemente la metodología del marco lógico. -----

Artículo 32.- El Programa Operativo Anual que elabore la Administración Pública Municipal, deberá guardar congruencia y alinearse con los Planes Municipales y Programas que de ellos deriven. Se elaborarán en cada ejercicio fiscal, con la finalidad de instrumentar los Planes y Programas Municipales, así como de permitir el seguimiento de las acciones, indicadores y metas mediante el detalle de beneficiarios, costos, tiempos de ejecución y ubicación geográfica de las obras o acciones ejecutadas. -----

Artículo 36.- Podrán ser materia de convenios con los gobiernos federal, estatal y

municipal: -----

I. a la III. ... -----

IV. Los mecanismos de consulta, al sector social y privado en las actividades de la Planeación. -----

V. a la VI. ... -----

VII. La atención a grupos específicos de población en el Estado. -----

Artículo 38.- Los convenios de concertación, podrán celebrarlos el Estado y los municipios con los particulares o los grupos sociales organizados para realizar acciones de interés general, que requieran la coordinación de esfuerzos y tengan como finalidad el cumplimiento de los objetivos y propósitos del Plan Estatal, Plan Municipal, y los Programas que de éstos se deriven. -----

Artículo 40.- El Sistema, a través... -----

I. Llevar a cabo la consulta y concertación de los sectores público, social y privado, promoviendo la participación de éstos en el desarrollo sostenible del Estado. -----

II. Establecer la vinculación... -----

III. Servir como enlace entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad organizada en cada una de las regiones de la entidad, coordinando las acciones, proyectos, programas y apoyos de impacto regional que coadyuven al desarrollo sostenible del Estado. -----

IV. Promover el desarrollo... -----

Artículo 42.- Corresponderá a la Secretaría... -----

I. a la XV. ... -----

XVI. Definir las políticas financieras, fiscales y crediticias para la ejecución del Plan Estatal y los programas que de estos se deriven. -----

XVII. Definir la captación de recursos del Estado y las participaciones municipales, necesarias para la ejecución del Plan Estatal, los Planes Municipales y los programas que de estos se deriven. -----

XVIII. Supervisar que en las operaciones en que se haga uso del crédito público, se cumpla con el Plan Estatal, los Planes Municipales y los programas que de estos se deriven. -----

XIX. Las que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás ordenamientos e instrumentos normativos en la materia. -----

Artículo 42 bis.- Se deroga. -----

Artículo 44.- A la Secretaría de la Honestidad y Función Pública le corresponde comprobar la observancia de las disposiciones emitidas en el proceso de planeación, en lo referente a la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas, así como a la presupuestación y ejercicio del gasto público. En caso de incumplimiento por parte de los responsables del proceso de planeación, se estará a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas. -----

Artículo 45.- A los titulares de las Dependencias... -----

I. a la II. ... -----

III. Integrar y evaluar los Programas Sectoriales Regionales y Especiales correspondientes, considerando las propuestas emitidas por las entidades del sector, los municipios y los grupos sociales participativos. -----

IV. Garantizar la congruencia del Plan Estatal con los Programas Sectoriales, Regionales, Especiales e Institucionales. -----

V. Formular sus respectivos... -----

VI. Proporcionar a la Secretaría la información que les requiera, en tiempo y

forma, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley.-----

VII. A los titulares... -----

Artículo 46.- A los titulares de las Entidades... -----

I. a la II. ... -----

III. Formular su programa institucional en congruencia con el Plan Estatal, los programas sectoriales, especiales y regionales. -----

IV. Formular su Programa... -----

V. Proporcionar a la Secretaría, la información que les requiera en tiempo forma, de conformidad con el Reglamento de la presente Ley. -----

Artículo 47.- A los Ayuntamientos les corresponde: -----

I. Instrumentar y operar... -----

II. Formular, instrumentar, controlar y evaluar el Plan Municipal y los programas que de este se deriven. -----

III. a la V. ... -----

Artículo 48.- El Sistema promoverá y fortalecerá la consulta a la sociedad con objeto de mantener un constante acercamiento entre ésta y el Estado, lo que permitirá que la planeación responda y, en su caso, se adecue a través de sus programas, a las potencialidades, necesidades y demandas de la población. -----

Artículo 49.- El Sistema promoverá y fortalecerá... -----

I. a la IV. ... -----

V. Conozca los resultados de las evaluaciones del nivel de cumplimiento del Plan Estatal y Programas Sectoriales. -----

Artículo 50.- Mediante convocatoria del... -----

Con relación a los municipios de la Entidad, éstos deberán conformar un comité de participación social, quienes vigilarán los procedimientos y uso de los recursos públicos desde la etapa de formulación, instrumentación, control y evaluación. -----

Artículo 52.- Para la toma de decisiones, ... -----

I. a la VI. ... -----

VII. El Programa Estatal para el ordenamiento ecológico y territorial. -----

VIII. a la IX. ... -----

Artículo 53.- Las funciones principales que deberán cumplir estas herramientas de apoyo son:-----

I. Proporcionar insumos de información, que apoyen el proceso de planeación. -----

II. Facilitar las tareas de dicho proceso en sus diferentes etapas, apoyando acciones y decisiones. -----

III. Establecer y actualizar de manera colegiada los valores estadísticos para los indicadores de interés estatal y municipal, así como para el seguimiento del Plan Estatal y de los Programas Sectoriales y Regionales.-----

IV. Actualizar y enriquecer los métodos y técnicas aplicadas en la formulación, instrumentación, control y evaluación de planes y programas.-----

V. Inducir las decisiones de inversión de los sectores público, social y privado con los objetivos y propósitos de la Planeación.-----

VI. Fortalecer al sector público, para que cuente con la capacidad para instrumentar y adecuar los planes y programas generados por el Sistema. --

VII. Facilitar la detección y corrección de desviaciones y desajustes que pudieran presentarse en el proceso de planeación o en la instrumentación del Plan Estatal y los programas que de este se deriven. -----

VIII. Identificar y analizar las características en materia de ocupación y aprovechamiento del territorio. -----

- IX. Formular el diagnóstico territorial y diseñar los escenarios de uso y aprovechamiento del territorio con base en sus potencialidades. -----
- X. Compilar y difundir la información estadística y geográfica oficial a los sectores público, social y privado para enriquecer los procesos de planeación y toma de decisiones. -----

Artículo 54.- El SIESE es un mecanismo de coordinación institucional en el que participan los organismos públicos que intervienen en el Sistema, a través del cual se genera información cuantitativa y cualitativa para retroalimentar el proceso de planeación e incidir en la toma de decisiones para corregir, fortalecer y mejorar en la práctica, la implementación de las políticas públicas del Plan Estatal para lograr su cumplimiento. -----

Artículo 57.- Corresponderá a la Secretaría, la coordinación y operación del SIESE. Para su funcionamiento se ... -----

a) a la b) ... -----

Capítulo X

Del Sistema Estatal de Información Estadística y Geográfica

Artículo 59.- El SEIEG, es el conjunto de unidades productoras e integradoras de información estadística y geográfica de la Administración Pública Estatal y Federal, del sector académico y de la sociedad civil, organizadas para generar, compilar, difundir y utilizar la información sociodemográfica, económica y del medio ambiente de la Entidad, con la finalidad de sustentar la planeación, sus instrumentos y la toma de decisiones basada en información de los sectores público, social y privado. -----

Artículo 60.- El SEIEG tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, de la Entidad a efecto de coadyuvar a su desarrollo y el de la Nación, y tiene como objetivos específicos:-----

- a) Poner a disposición de la sociedad información estadística y geográfica oficial sobre Chiapas, sus municipios, localidades y regiones. -----
- b) Promover el desarrollo, mejora y actualización de la información estadística y geográfica del Estado. -----
- c) Promover la difusión, el conocimiento, el uso y la conservación de la información estadística y geográfica del Estado.-----
- d) Impulsar la generación de estadísticas sectoriales a través del aprovechamiento y desarrollo de registros administrativos.-----
- e) Proporcionar y promover la información para el diseño y evaluación de políticas públicas. -----
- f) Identificar que no haya duplicidad de información con la generada por otras unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas dentro del Sistema. -----
- g) Armonizar la información geográfica generada por las unidades administrativas con funciones estadísticas y geográficas del Estado, para contribuir a la planeación territorial y a la coordinación intersectorial.-----
- h) Impulsar la modernización y fortalecimiento de los registros administrativos de la Entidad que permitan obtener información.-----
- i) Promover el desarrollo de las actividades estadísticas y geográficas en los programas estatales de estadística y geografía y anual de trabajo. -----

Artículo 61.- El SEIEG está enmarcado en el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica que coordina el INEGI y para su operación podrán constituirse subsistemas para hacer eficiente su operación; entre otras, tendrá las siguientes funciones: -----

- I. Fortalecer al sector público Estatal y Municipal, para que cuente con la

capacidad para ejecutar y adecuar los planes y programas generados por el sistema, a través de insumos de información, que apoyen el proceso de planeación y construcción de sus instrumentos. -----

II. Establecer y actualizar los indicadores estadísticos de interés estatal para el seguimiento de los planes estatales y municipales. -----

III. Identificar, representar y analizar las características del territorio del Estado en materia de su naturaleza, su ocupación, límites, infraestructura, de aprovechamiento y de acciones de la Administración Pública enfocados al diagnóstico y a la planeación territorial. -----

IV. Compilar y difundir la información estadística y geográfica oficial a los sectores público, social y privado, para enriquecer los procesos de planeación y toma de decisiones. -----

V. Fungir como órgano de consulta tanto del Gobierno Estatal como de los Gobiernos Federal y Municipal, sobre la situación socioeconómica de la Entidad. ----

Artículo 62.- Los elementos que integran el SEIEG son:-----

- a) El Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica (CEIEG). -----
- b) Los Subcomités técnicos especializados. -----
- c) La información Estadística y Geográfica. -----
- d) Los usuarios. -----

TRANSITORIOS

Artículo Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial. -----

Artículo Segundo: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron en lo General por Unanimidad de votos y en lo Particular por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de Enero de 2019. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, el Diputado Secretario expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 FRACCIÓN CUARTA INCISO B DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE LES INFORMA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SE DISCUTIRÁ EN LO GENERAL Y POSTERIORMENTE EN LO PARTICULAR"... "ESTA A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO EN LO GENERAL, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SIRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra o a favor en lo general del dictamen, seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO GENERAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaría de servicios

parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO SANTIZ GÓMEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, por lo que el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD... EN LO GENERAL"... "HONORABLE ASAMBLEA VA A DISCUTIRSE EL DICTAMEN EN LO PARTICULAR... SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES SE RESERVO ALGÚN ARTÍCULO PARA DEBATIRLO EN CONTRA O FAVOR EN LO PARTICULAR, SÍRVANSE INSCRIBIRSE PERSONALMENTE ANTE EL DIPUTADO SECRETARIO MARIO SANTIZ GÓMEZ.- En ese momento el Diputado Juan Salvador Camacho Velasco, solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra, en ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y dijo: "SE HA INSCRITO EL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DEL ARTÍCULO 29 Y 11 FRACCIÓN VIII, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA EN LO PARTICULAR".- El legislador hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su venia Diputada Presidente. Compañeras y compañeros legisladores. Medios de comunicación que nos acompañan y ciudadanos chiapanecos aquí presente. Damos bienvenida a la propuesta para reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, en lo general reconociendo como parte de sus principios la planeación del desarrollo sustentable que es deseado para nuestro territorio. De acuerdo a la definición establecida en 1987, como reporte por un futuro común, o reporte conocido como reporte Burtland; el desarrollo sustentable es el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. No han sido en vano, 32 años de reconocer al modelo de desarrollo sustentable como la alternativa de mayor consenso entre las naciones para reorientar modelos de desarrollo que tenían enfoques no equilibrados entre el medio ambiente, la sociedad y la economía. Es relevante que el Estado de Chiapas, conduzca la planeación de sus acciones bajo un modelo de desarrollo sustentable, es una necesidad que demanda ser atendida de forma responsable por todos los sectores del Estado, en beneficio de nuestro territorio, el entorno que habitamos, el desarrollo de nuestra sociedad y de nuestra economía. Con la finalidad de aportar y consolidar el objeto de la presente iniciativa de Decreto que, reforma, adiciona y deroga disposiciones de la Ley de Planeación, pongo a consideración de esta Asamblea, las siguientes observaciones y por ello, mi voto en contra en lo particular. PRIMERO. En el dictamen señala en el artículo 11, que Los Planes y

Programas estará orientados a establecer un marco de atención que permita cumplir los siguientes aspectos, reconociendo en la fracción VII, lo siguiente: "Considerar el cuidado del medio ambiente". Al respecto y considerando que existe un plan estatal de ordenamiento ecológico territorial, se reconozca y retomen las políticas ambientales distribuidas en el territorio del Estado, con la finalidad de ser más específico al señalar el cuidado ambiental requerido y reconocer las políticas ambientales de ordenamiento ecológico territorial, motivo por el cual recomendamos señalar en la fracción VII del artículo 11 el siguiente texto: "Considerar la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable del medio ambiente".

SEGUNDO. En el dictamen se señala en el artículo 26 BIS, lo siguiente: "El informe de evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Estatal y Programas Sectoriales deberá ser presentado al Congreso anualmente, a partir del tercer año de cada administración. Respecto a la evaluación de los programas especiales y regionales, estos deberán ser presentados cada dos años, a partir del tercer año de administración." Con la finalidad de fomentar la cultura de una planeación responsable del desarrollo sustentable del Estado, se debe informar anualmente los resultados del Plan Estatal, Programas Sectoriales, Programas Especiales y Programas Regionales, teniendo la obligación de que los dos primeros sean a partir del segundo año, y el resto a partir del tercer año, considerando el período requerido para su adecuada realización, por lo anterior se recomienda señalar en el artículo 26 Bis, lo siguiente: "El informe de evaluación del nivel de cumplimiento del Plan Estatal y Programas Sectoriales deberá ser presentado al Congreso anualmente, a partir del segundo año de cada administración. Respecto a la evaluación de los programas especiales y regionales, estos deberán ser presentados al Congreso anualmente, a partir del tercer año de administración."

TERCERO. En el dictamen se señala en el artículo 29 párrafo segundo, lo siguiente: "En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán por aprobados." El dictamen reforma el contenido original del párrafo segundo del artículo 29, la cual establece al día de hoy de forma vigente lo siguiente: Para el examen y aprobación correspondiente, el Congreso deberá conocer previamente la metodología adoptada por cada ayuntamiento en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la administración municipal... El plazo señalado es vigente, es decir, los municipios al formalizar el inicio del proceso de planeación ante el Congreso deberán notificar la adopción de la metodología a realizar, ya que permitirá identificar nivel de cumplimiento o identificación de riesgos por incumplimiento de manera oportuna, teniendo posibilidad el H. congreso de tener elementos para emitir en su caso recomendaciones para fomentar su adecuada realización. Es importante que esta Asamblea, conozca cuántos y cuáles municipios respondieron a este Congreso en tiempo y forma y dieron atención a esta disposición hoy vigente, para valorar su pertinencia o la omisión de procesos de planeación municipal. Por lo anterior, recomendamos considerar en el párrafo segundo del artículo 29 lo siguiente: "En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán por aprobados. Para el examen y aprobación correspondiente, el Congreso deberá conocer previamente la metodología adoptada por cada ayuntamiento en un término no mayor a 30 días naturales contados a partir del inicio de la administración municipal. Como está establecido hasta hoy en día. Las recomendaciones anteriores permitirán fomentar la responsabilidad de atender procesos de planeación para el desarrollo sustentable, y permitirá condiciones adecuadas para su seguimiento y evaluación.

Es cuanto diputada presidente.- Al finalizar la intervención del legislador, la Diputada Presidenta agregó: "ESTA A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO, SI ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DE LA MISMA, SIRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento levanto la mano la Diputada Adriana Bustamante Castellanos, solicitando el uso de la palabra para argumentar en contra de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "SI ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN FAVOR DE LA PROPUESTA, SIRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicito el uso de la palabra para argumentar a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS, PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DE LA PROPUESTA QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Honorable asamblea. La comisión de planeación toma muy en serio su encargo y desde que los municipios tomaron protesta en el mes de octubre hemos estado recibiendo a muchos de los presidentes municipales y de las personas que vienen a este consultar los temas específicos de planeación. Una de las primeras inquietudes que surgía del pueblo, de los planeadores y de los ayuntamientos era la discrepancia que había entre el artículo 28 y el artículo 29 que te prestaba interpretaciones absurdas y que estaban siendo manipuladas por gestores que estaban cuersionando a los ayuntamientos con el dicho, de que tenían un plazo de 30 días, para presentar una metodología debía de ser pagada y entregada este congreso. Eso no era así, pero era una mala interpretación de la ley, la ley es muy clara, la ley de planeación especificaba que la metodología para integrar los planes municipales de desarrollo es el marco lógico. Esta legislatura a través de la comisión de planeación se tomó a la tarea de recabar esos dichos y propusimos una reforma; quitar el párrafo al que hace mención el diputado Juan Salvador, para evitar esa discrepancia y esa cuestión por parte de los asesores o gestores que más bien engañan a los ayuntamientos con sus alegatos. Mi voto es en contra de todo aquello que ha propuesto el Licenciado Juan salvador por qué; porque en el artículo 11 señala que los planes y programas estarán orientados a establecer un marco de atención que permita cumplir con los siguientes aspectos y en su fracción tercera señala específicamente garantizar la alineación de la agenda 20/30 para el desarrollo sostenible. Ahí viene un cúmulo de metas y lineamientos específicos para el cambio climático, a que nuestro gobierno al ser parte de esta agenda 20/30 se ha comprometido y los gobiernos municipales deben cumplir en sus planes municipales. El artículo 26 bis no sería posible realizar una evaluación anual del plan, siendo que el gobierno estatal tiene hasta 6 meses para entregarnos después de su toma protesta su plan, eso señalaría que nos da entregaría alrededor del mes de marzo, de mayo si se extiende hasta los últimos días y nosotros tendríamos 60 días para revisarlo y objetarlo y ellos nos lo deberían de volver nuevamente. Estamos hablando de mayo, junio, julio, agosto y que les vamos a evaluar de agosto a diciembre en el primer año, entonces se tomó la decisión de hacer una evaluación, por supuesto que le vamos a dar seguimiento al plan municipal, al plan estatal de manera periódica a través de su batería de indicadores que van a establecer en esos planes y la evaluación global, la primera gran evaluación será los tres años, para que se pueda ver un real avance e impacto y que no sean informe nada más para cubrir con un perfil político o con una aspiración

en específico. Que sean realmente una evaluación que dé resultado de lo que está sucediendo en nuestro estado, estaríamos legislando de manera irresponsable si lo hiciéramos de manera diferente, las dos grandes reformas que propuso la comisión de planeación a mi cargo, fue específicamente que no quedará ninguna ambigüedad en el tema del marco lógico y que se les pudiera dar un espacio a los ayuntamientos para que entregue sus planes municipales alineados al plan Estatal. Sabemos perfectamente que las políticas públicas deben de abonar al siguiente nivel de gobierno, los municipios deben de abonar a las grandes estrategias que plantea el gobierno del estado, entonces si ellos entregan sus planes municipales en el período que está establecido en la actual ley, no quedaría tiempo para revisar las políticas estatales. Por esa razón propusimos que a partir de su votación si así lo consideran pertinente los municipios tengan 45 días posteriores a la entrega el plan estatal, entonces es con eso estaremos garantizando la alineación de sus estrategias y que abona al plan estatal. He pedido la palabra en esta tribuna para solicitar su voto en contra de las propuestas del amigo Juan Salvador, yo sé que no lo hace con otra intención, tal vez tuvo algunas dudas y no tuvo la confianza de acercarse a esta comisión para solucionarlas, pero como yo siempre se los he dicho estamos trabajando de la mano en el congreso. Entiendo perfectamente que la comisión de planeación es transversal a todos los trabajos de todas las comisiones, yo formo parte de la comisión de ecología y cambio climático y estaré muy pendiente de todas las políticas de que se establezcan en ese tema, porque considero que es uno de los temas prioritarios en Chiapas como muchos otros que trabajan los demás legisladores. Es cuanto diputada presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta agregó: "SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIPUTADO, JUAN SALVADOR CAMACHO VELASCO... LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTADO LA MANO".- En ese momento el legislador que estaba a favor de la propuesta levanto la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, MANIFIÉSTENLO LEVANTADO LA MANO".- En ese momento los legisladores que estaban en contra de la propuesta presentada levantaron la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "DESECHADA LA PROPUESTA, CONTINUAMOS CON LA SESIÓN".-----
Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaría de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaría de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MARIO SANTIZ GÓMEZ, SE SIRVA VERIFICAR SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento el Diputado Secretario dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún

legislador levanto la mano, enseguida el Diputado Secretario agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO POR MAYORÍA... CON TREINTA VOTOS A FAVOR, CUATRO ABSTENCIONES Y UNO EN CONTRA EN LO PARTICULAR, CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".-----

Seguidamente la Diputada Presidenta dijo: "HONORABLE ASAMBLEA... LA COMISIÓN DE HACIENDA PRESENTA DICTAMEN RELATIVO, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO QUINTO DEL DECRETO QUE AUTORIZA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE SE DENOMINA "FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIAPAS"... POR LO QUE SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ADRIANA BUSTAMENTE CASTELLANOS, DE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN".- La legisladora dio lectura al dictamen de referencia, del cual se transcriben los siguientes puntos de los resolutivos.-----

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de **"Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración que se denominará "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas" y;** ---
Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior del Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente: -----

----- **RESOLUTIVO:** -----

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de "Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto del Decreto que autoriza la constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración que se denominará "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas". -----

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Quinto del Decreto que autoriza la Constitución de un Fideicomiso de Inversión y Administración que se denominará "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas", para quedar redactado como sigue: -----

Artículo Quinto.- Para la ejecución del Fideicomiso materia del presente Decreto, conforme lo disponen los artículos 80 de la Ley de Instituciones de Crédito y 405, en relación al 402 y 415 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, se constituirá un Comité Técnico que estará conformado de la siguiente manera: ----

- I. Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, del Gobierno del Estado.-----
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Gobierno Federal. -----
- III. Los Vocales, que serán: -----
 - a) El Titular de la Secretaría de Hacienda.-----
 - b) Dos representantes que serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de entre los servidores públicos adscritos a las dependencias de la Administración Pública Estatal. -----
 - c) Tres representantes de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, del Gobierno Federal. -----

Los integrantes del Comité Técnico, tendrán derecho a voz y a voto, teniendo el

Presidente el voto de calidad en caso de empate. -----

El Presidente designará a quien será su suplente para el caso de ausencia ante las sesiones del Comité Técnico, quien tendrá las mismas atribuciones que el Presidente. Los funcionarios que integran el Comité Técnico, podrán nombrar por escrito a quienes serán sus suplentes para asistir a las sesiones, quienes tendrán los mismos derechos y atribuciones que sus titulares. -----

Serán invitados permanentes a las sesiones del Comité Técnico, un representante de la Secretaría de Hacienda y un representante de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública, quienes tendrán derecho a voz y no a voto. El representante de la Secretaría de Hacienda podrá requerir que sus comentarios y sugerencias sean plasmadas en las actas de sesión del Comité Técnico. -----

Asimismo, para la administración, operación y ejecución del Fideicomiso materia del presente Decreto, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, contará con un órgano administrativo de nivel coordinación que para tal efecto dictamine la dependencia normativa correspondiente. -----

----- TRANSITORIOS -----

Artículo Primero: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto. -----

Artículo Tercero.- Los recursos humanos, materiales y financieros, además de los compromisos y procedimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto tenga asignados, hubiese contraído o le correspondan a la Dirección del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas, así como las atribuciones y referencias que otras leyes le asignen a dicha Dirección, serán transferidos, atendidos y se entenderán conferidos a la Coordinación que para tal efecto se cree dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Artículo Cuarto: Las dependencias normativas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo de inmediato las acciones que resulten necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto, con plena observancia a las disposiciones aplicables. -----

Artículo Quinto.- El Comité Técnico del Fideicomiso de Inversión y Administración denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chiapas", deberá instalarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. -----

El Ejecutivo del Estado, dispondrá que se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto. -----

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 28 días del mes de enero de 2019. -----

Al finalizar la lectura de los resolutivos, la Diputada Secretaria expresó: "ESTA LEÍDO EL DICTAMEN, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "ESTÁ A DISCUSIÓN EL DICTAMEN PRESENTADO, SI ALGUNA O ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA O A FAVOR DEL MISMO, SÍRVANSE MANIFESTARLO EN ESTE MOMENTO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento la Diputada Luz María Palacios Farrera, solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra del dictamen presentado, seguidamente la Diputada

Presidenta dijo: "CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PODER LEGISLATIVO, SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA LUZ MARÍA PALACIOS FARRERA, HASTA POR 5 MINUTOS PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE".- La legisladora hizo uso de la tribuna (cuya intervención será insertada en el Diario de los Debates) y expresó: Con su permiso presidenta. Mi propuesta es la reserva en el artículo 5 en la fracción III, mismo que debe decir; se le debe agregar la presidencia de la comisión ya que yo presido la comisión de agricultura aquí en el honorable congreso. Lo anterior lo fundamento en atención que nosotros como diputados somos representantes populares, y necesitamos estar enterados de la ejecución y evaluación del referido fideicomiso. Toda vez que la comisión que presido atiende y busca soluciones alternativas a las diferentes problemáticas que aquejan al sector agropecuario de nuestro país y de nuestro estado. Con la finalidad de beneficiar en todo momento a la gente que vive en las zonas rurales de nuestro estado. Gracias presidenta.- Al finalizar la intervención de la legisladora, la Diputada Presidenta dijo: ESTA A DISCUSIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MARÍA PALACIOS FARRERA, SI ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN CONTRA DE LA MISMA, SIRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra para argumentar en contra de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "SI ALGUNO DE LOS LEGISLADORES DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA ARGUMENTAR EN FAVOR DE LA PROPUESTA, SIRVASE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- Ningún legislador solicitó el uso de la palabra, para argumentar a favor de la propuesta presentada, enseguida la Diputada Presidenta agregó: "SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MARÍA PALACIOS FARRERA, LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores que estaban a favor de la propuesta presentada, levantaron la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "LOS LEGISLADORES QUE ESTÉN POR LA NEGATIVA, MANIFIÉSTENLO LEVANTANDO LA MANO".- En ese momento los legisladores que estaban en contra de la propuesta presentada levantaron la mano, enseguida la Diputada Presidenta dijo: "APROBADO POR MAYORÍA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ MARÍA PALACIOS FARRERA, HÁGASE LA MODIFICACIÓN EN LOS TÉRMINOS APROBADOS.-----

Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE PROPIO PODER LEGISLATIVO PROCEDEREMOS A SOMETER A VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO... POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS, ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO, HASTA POR UN TIEMPO MÁXIMO DE 2 MINUTOS PARA QUE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS EMITAN SU VOTO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado y una vez transcurrido el tiempo, la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA SECRETARÍA, CIERRE EL SISTEMA ELECTRÓNICO".- En ese momento la secretaria de servicios parlamentarios dio cumplimiento a lo solicitado e imprimió la lista donde emitieron su voto los diputados, la cual corre agregada como parte integral del acta.- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA, ADRIANA BUSTAMENTE CASTELLANOS, SE SIRVA VERIFICAR

SI FALTA ALGÚN DIPUTADO POR EMITIR SU VOTO".- En ese momento la Diputada Secretaria dio cumplimiento a lo solicitado y agregó: "SE PREGUNTA A LA HONORABLE ASAMBLEA SI FALTA ALGÚN LEGISLADOR POR EMITIR SU VOTO".- Ningún legislador levanto la mano, enseguida la Diputada Secretaria agregó: "NO FALTA NINGÚN LEGISLADOR, DIPUTADA PRESIDENTA".- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "APROBADO POR UNANIMIDAD... CÓRRANSE LOS TRÁMITES LEGISLATIVOS CORRESPONDIENTES".----- Seguidamente la Diputada Presidenta agregó: "HONORABLE ASAMBLEA... HABIÉNDOSE AGOTADO LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON LA APERTURA DEL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE ESTA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA, PROCEDEREMOS A DAR POR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS... SOLICITO A LA ASAMBLEA Y AL PÚBLICO PRESENTE PONERSE DE PIE".- En ese momento los legisladores y el público presente se pusieron de pie, por lo que la Diputada Presidenta dijo: "SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 23 INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, CLAUSURA SU SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL". (Toco el timbre).-----

DIPUTADA VICE-PRESIDENTA

EN-FUNCIONES DE PRESIDENTA

CAROLINA ELIZABETH SOHLE GÓMEZ

DIPUTADA SECRETARIA

ADRIANA BUSTAMANTE CASTELLANOS

DIPUTADO SECRETARIO

MARIO SANTIZ GÓMEZ